

Memorándum 16/19

Nuevo régimen de información para entidades financieras

Buenos Aires 6 de marzo de 2019

En nuestro memo 30/17 informamos que debido a la adhesión de nuestro país a la Declaración sobre Intercambio Automático de Información en Materia Fiscal de la OCDE, se estableció un régimen de información para las cuentas en entidades financieras de las personas¹ (humana o jurídica) no residente en nuestro país.

Ahora, mediante la RG 4422 la AFIP se incorporan al régimen de información, entre otros,

1. Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, así calificadas por el BCRA
2. Los representantes de entidades financieras no autorizadas a operar en el país.
3. Entidades sujetas a control de la CNV categorizadas como “agente asesor de mercado de capitales”, “agente de depósito colectivo” y “agente de custodia, registro y pago”.

¹ Se excluye a i) una sociedad anónima cuyas acciones cotizan habitualmente en uno o más mercados de valores, ii) cualquier sociedad anónima que sea una entidad vinculada de una sociedad anónima descripta en la cláusula i), iii) una entidad gubernamental, iv) una organización internacional, v) un banco central, o vi) una institución financiera